



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las nueve horas con cincuenta y nueve minutos del día veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día catorce de noviembre de dos mil dieciocho, se recibió la solicitud de acceso a la información número **doscientos veintidós (222-2018)**, presentada por la ciudadana

en la que inicialmente solicitó la siguiente información:

“+Informe completo de proyecto ‘CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE Y OBRAS DE MITIGACIÓN EN CAUCE DEL RÍO LAS CAÑAS, REPARTO JARDINES DEL PEPETO III, MUNICIPIO DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR’ 2014-2015

+Informe completo realizado por Empresa Constructora MAQCO para el mismo proyecto realizado en el Reparto de Jardines del Pepeto III, en los años de 2014-2015”

- II. En ese orden de ideas, y mediante resolución de prevención a la solicitud de acceso a la información en mención, con fecha quince de noviembre del año en curso, esta Oficina hizo saber a la interesada, entre otras cosas, que para continuar tramitando dicha solicitud era fundamental que aclarara los conceptos de la petición, especificando las características esenciales de la información o corrigiera los elementos de que carecía la misma, que precisara el período específico de los datos etc., porque para este Ministerio era importante dar respuestas pertinentes en encaminadas a brindar seguridad jurídica a cada solicitante, ya que a petición de la Dirección de Inversión de la Obra Pública del MOP, a través de correo electrónico del día jueves quince de noviembre del presente año, manifestó lo siguiente: **“Revisando esta solicitud, se requiere de 2 ‘informes completos’, definiendo el 2º informe completo fue realizado por la empresa Constructora MAQCO. Por lo anterior y tomando en cuenta que lo solicitado es muy general, se pide una aclaración al respecto”**.



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

En el mismo correo electrónico, el administrador del proyecto en mención indica: **“...al respecto solicito se aclare a qué se refiere con informe completo del proyecto, y qué es lo que debe contener”**.

En ese sentido, se advirtió a la interesada que contaba con cinco días hábiles a partir de la respectiva notificación de la de la prevención, para que corrigiera los datos y que en caso que no subsanase su solicitud de acceso a la información en el plazo antes citado, se procedería al cierre de la misma, teniendo que presentar una nueva solicitud para reiniciar el trámite.

Asimismo, se hizo del conocimiento a la peticionaria, que de conformidad a lo previsto en los arts. 66, Inciso 5º, y 72 de la LAIP, relacionado al art. 45, inciso 1º, del RELAIP, esta Entidad Pública interrumpía el plazo de entrega para la respuesta referente a la solicitud de acceso a la información presentada, el cual sería reanudado en el momento en que la solicitante subsanase la mencionada solicitud.

- III. En tal sentido, la peticionaria antes mencionada contestó a través de dos correos electrónicos de fecha diecisiete de noviembre del presente año, remitidos a las diecisiete horas con treinta y dos minutos, el primero; y dieciséis horas con doce minutos, el segundo; con los que subsanó los requerimientos de su solicitud, de la siguiente manera:

“- Con respecto al informe entregado por la empresa constructora MAQCO quisiera la información social sobre los trabajos realizados con los habitantes de Jardines del Pepeto III o lo relacionado al involucramiento que tuvieron los habitantes de esta comunidad con el proyecto. Esta área estuvo cargo de la Licenciada Padilla.

- así mismo de este mismo informe la gestiones o mitigaciones que fueron realizadas en la parte ingenieril para reducir el riesgo dentro de esta comunidad.

- con el informe realizado por el Ministerio de Obras Públicas en relación a este mismo proyecto. Quisiera información sobre Jardines del Pepeto III. Número de habitantes en esta comunidad; Número de personas o familias afectadas; Caracterización de las viviendas en la comunidad; descripción de la problemática de riesgo sufrida en esta comunidad.



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

* La información solicitada para ambos casos data del año 2014 a 2015, periodo de tiempo en el cuál fueron ejecutadas las obras de mitigación para la reducción del riesgo en esta comunidad”.

Mientras, en el segundo correo remitido indica, entre otras cosas, lo siguiente:

“...sobre el tema de participación ciudadana dentro de la gestión de riesgo en esta comunidad Jardines del Pepeto III. Por tanto, necesitaría revisar los informes realizados cada mes durante todo el periodo que duraron las obras de mitigación que sería de octubre 2014 a noviembre de 2015 por estas dos entidades que trabajaron con dicha comunidad, por lo que quisiera saber que si está información es demasiado amplia como para que pueda ser me proporcionada de manera completa, pueda existir algún otro método para que yo pueda tener acceso a ella...”.

Con tales circunstancias, se advierte que dicha peticionaria corrigió la solicitud de acceso a la información en tiempo y en forma.

- IV. En ese contexto, la **suscrita Oficial de Información** de esta Oficina, mediante resolución de fecha diecinueve de noviembre del año en curso, determinó entre otros puntos, admitir la solicitud de acceso a la información en referencia, ya que dicha peticionaria corrigió la solicitud de acceso a la información en tiempo y en forma, por lo que se continuó con el respectivo trámite.
- V. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de acceso a la información que se reciben y notificar a los particulares.
- VI. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.

- VII. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- VIII. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta Institución Pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 de la LAIP y artículos 50, 54 y 55 del RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente, de acuerdo a las diligencias mencionadas en los romanos II y III de la presente resolución.
- IX. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a la **Dirección de Inversión de la Obra Pública del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- X. En respuesta a la solicitud presentada por la ciudadana la **Dirección de Inversión de la Obra Pública del MOP** respondió a través de una nota bajo ref. MOP-VMOP-DIOP-183/2018, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho, entre otros puntos lo siguiente:
- “En referencia a la solicitud de información No. 222-2018 recibida en esa Oficina el 14 de noviembre de 2018 y subsanada el 19 de los corrientes, mediante la cual se requiere información sobre el proyecto del asunto, a continuación, se detalla la respuesta a las consultas efectuadas y los documentos que se remiten:
1. Información social sobre los trabajos realizados con los habitantes de Jardines del Pepeto III o lo relacionado al involucramiento que tuvieron los habitantes de esta comunidad con el



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

proyecto, cuya área estuvo cargo de la Licenciada Padilla, incluida en el informe entregado por la empresa constructora MAQCO.

R/ Se adjunta en carácter de préstamo, con la finalidad que se ponga a disposición del solicitante, una copia del Informe Final presentado por la contratista MAQCO, S.A de C.V., para el período del 3 de noviembre de 2014 al 9 de octubre de 2015, en el que se incluye el apartado "Informe Final de actividades de Gestión Social" (folios del 205 al 255).

2. Del mismo informe definido en el numeral anterior (el entregado por la empresa MAQCO), las gestiones o mitigaciones que fueron realizadas en la parte ingenieril para reducir el riesgo dentro de esta comunidad.

R/ Está incluido en el Informe Final que se adjuntó en respuesta del numeral 1, literal IX. OPERACIONES DE CONSTRUCCIÓN, folios del 40 al 51.

3. Informe realizado por el Ministerio de Obras Públicas en relación a este mismo proyecto. Número de habitantes en la comunidad, número de personas o familias afectadas, caracterización de las viviendas, descripción de la problemática de riesgo sufrida.

R/ El ministerio no efectúa este tipo de informes, sin embargo, la información solicitada está incluida en el Informe Final que se adjuntó en respuesta del numeral 1, apartado "Informe Final de actividades de Gestión Social", folios del 205 al 255.

4. Informes realizados cada mes durante todo el periodo que duraron las obras de mitigación que sería de octubre 2014 a noviembre de 2015

R/ Se adjunta en carácter de préstamo, con la finalidad que se ponga a disposición del solicitante, los siguientes informes:

a) Elaborados por la sociedad supervisora ARIASA: Informes Nos. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, Informe Final y Complemento de Informe Final, en documentos arillados e Informe No.7 en un folder de palanca Ampo.

b) Elaborados por la sociedad constructora MAQCO, S.A de C.V.: Informes Nos. 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 e Informe Final, en 5 folders de palanca Ampo".

Se anexa la respuesta elaborada y remitida para consulta directa de los documentos proporcionados, por parte de la Dirección de Inversión de la Obra Pública del MOP.



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

XI. La Oficina de Información y Respuesta del MOP hace del conocimiento a la ciudadana que, en base a lo solicitado, a lo manifestado y proporcionado por la referida Unidad Administrativa del MOP, y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República, y artículos 4 letras "a" y "d", 7, 62, 71 y 72 de la LAIP, esta Cartera de Estado brinda respuesta, producto de las gestiones antes mencionadas. Asimismo, se advierte que en atención a lo manifestado y proporcionado por la Dirección de Inversión de la Obra Pública del MOP, y de conformidad al artículo 63 de la LAIP, se pone a disposición de la referida interesada para CONSULTA DIRECTA la información solicitada y que está descrita en el romano IX de esta resolución. En tal sentido, se advierte que los mecanismos para que se lleve a cabo dicha consulta son los que están establecidos en la LAIP y su reglamento. Así mismo, se informa a la peticionaria en mención, que la fecha en la cual esta Oficina ha previsto para darle cumplimiento a la referida CONSULTA DIRECTA, es a partir del día de la respectiva notificación de la presente resolución. La CONSULTA DIRECTA en referencia se debe realizar en horas y días hábiles en las instalaciones de la Oficina de Información y Respuesta (Casa de la Transparencia) del MOP, ubicada en el Ministerio de Obras Públicas, Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla, Km. 5 ½, San Salvador.

No se omite manifestar que los horarios de atención de esta Oficina son de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:00 del mediodía y de 12:40 a 3:30 p.m.

Por tanto,

Con base a las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Entréguese**, con base en los Arts. 62, 71 y 72 LAIP, a la ciudadana -sobre lo requerido- la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Dirección de Inversión de la Obra Pública.



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

- b) **Hágase del conocimiento** a la interesada que, con base al Art. 63 LAIP y de acuerdo a lo manifestado y proporcionado por la Dirección de Inversión de la Obra Pública del MOP, se pone a su disposición, para CONSULTA DIRECTA, la información descrita en el romano IX de esta resolución.
- c) **Hágase saber** a la peticionaria en mención, que la fecha para que realice la consulta en comento, es a partir del día de la respectiva notificación de la presente resolución. Dicha consulta, se debe realizar en horas y días hábiles en las instalaciones de la Oficina de Información y Respuesta (Casa de la Transparencia) del MOP, ubicada en el Ministerio de Obras Públicas, Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla, Km. 5 1/2, San Salvador.
- No se omite manifestar que los horarios de atención de esta Oficina son de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:00 del mediodía y de 12:40 a 3:30 p.m.**
- d) **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.


Oficial de Información



OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

Ministerio de Obras Públicas

Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.

25-28-32-18 – oir@mop.gob.sv

Página 7 de 7